

CONTRATACION DIRECTA NO. 2016CD-000005-01
“CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA EL BACKUP DE LOS SERVIDORES INSTITUCIONALES”

1. Antecedentes

La Municipalidad de Santa Ana invitó a participar en el concurso para la Contratación de una solución tecnológica que permita realizar automáticamente el Back Up de los servidores institucionales

2. Participación

La invitación para la presente contratación se realizó por medio del registro de proveedores, los proveedores invitados fueron los siguientes:

- PC Wizard, S.A
- C.R. Conectividad S.A.
- Optec Sistemas, S.A
- Metro Wireless Solutions de CR
- Tecnova Soluciones
- Interhand Servicios Profesionales S.A.

A todos los proveedores invitados, se les envió el cartel, y presentaron oferta formal los siguientes:

- Jitel Consulting SRL.

3. Análisis técnico:

En Análisis Técnico MSA-GAD-TIC-06-054-2016, emitido por la Magister Alexander Rojas, Encargado del Proceso de Tecnologías de información indica:

“Según la oferta presentada para la contratación directa 2016CD-000005-01, el único oferente fue la empresa Jitel Consulting, esta empresa oferta en cada uno de los ítems solicitados, cumpliendo técnicamente con lo indicado, también presenta cada uno de los puntos de admisibilidad solicitados en el cartel.

Quedando con los siguientes factores de calificación según formulas indicadas en el cartel:

Factor de calificación	Puntaje Obtenido
<i>Monto de la oferta</i>	<i>60</i>
<i>Garantía</i>	<i>8</i>
<i>Plazo de entrega</i>	<i>0</i>

TOTAL	68
--------------	-----------

Monto de la oferta:

¢ 18, 447,500.00 * 60 = 60

¢18, 447,500.00

Garantía: ITEM	<i>Puntuación</i>
ITEM #1	3
ITEM #2	3
ITEM #3	1
ITEM #4	1
ITEM #5	0

Observaciones: En la oferta no se indica la garantía de la consola de monitoreo, ni tampoco el plazo de entrega de los equipos, por lo que recomiendo se le solicite a la empresa una nota para que informe sobre lo indicado.

4. Estudio y Valoración:

El Departamento de Proveeduría procedió al estudio y valoración de dicha contratación de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones, así también como a la interpretación de los principios que rigen esta contratación lo que conlleva a analizar y clasificar las ofertas elegibles legal, financiera y técnicamente.

En este estudio se determina lo siguiente:

4.1 En los requisitos de admisibilidad de cartel (PUNTO 6), se solicita:

"El oferente deberá indicar claramente mediante declaración jurada el plazo de garantía para cada uno de los ítems referentes a Hardware solicitados, la cual no podrá ser menor a un año."

En la oferta, el proveedor presenta una declaración jurada con las garantías de los equipos, (folio 75 del expediente administrativo) sin embargo, no indica en dicha declaración el plazo de garantía para el ítem N°5 de la tabla de cantidades, referente a la consola de monitoreo. Por lo tanto no cumple con dicho requisito de admisibilidad.

4.2 En la tabla de cantidades de la oferta, la empresa Jitel Consulting, agrega un ítem por **INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN**. Dicho ítem no forma parte de la tabla de cantidades original presentada por el encargado de TI en el inicio de proceso y por ende la definida en el cartel.

22 de abril de 2016

4.3 El oferente presenta un descuento por un monto definido sobre el monto total de la oferta, incluido el ítem de INSTALACION Y CONFIGURACION, al no ser un descuento porcentual, no es posible determinar el descuento real.

4.4 El oferente no indica en su oferta el plazo de entrega, el cual forma parte de la tabla de evaluación.

4.5 Mediante correo electrónico enviado el 22 de abril, se le solicita al encargado de TI, Alexander Rojas, ampliar su criterio técnico en cuanto a éstos puntos, el mismo responde a cuales ítems corresponde la garantía establecida en la declaración jurada presentada por el oferente, dejando claro que no se indica la del ítem N°5.

Así mismo, referente al ítem agregado por el oferente sobre la INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, indica:

“Estos equipos llevan el rubro de Instalación y configuración, ya que es una solución integral y la misma lleva un proceso de configuración e instalación de las herramientas de software y hardware para la puesto en marcha de la solución de respaldo.

Sin embargo, esto no fue contemplado en el inicio de proceso ni el cartel, por lo que estaríamos ante una variación de la tabla de cantidades.

7. Declaratoria Infructuoso:

Por todo lo anterior, con base en el artículo N°86 del RLCA, se recomienda declarar infructuoso el presente concurso, ya que la única oferta presentada no se ajusta a los elementos esenciales del mismo.

Karla Guerrero Mora
Encargada de Licitaciones

Licda. María Pérez Angulo
Proveedora Municipal

Visto bueno para proceder con la declaratoria Infructuoso:

Licda. Marilú Sánchez Venegas
Directora Administrativa